Señor

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUND).

Ciudad

REF. # 2020-131

ORDINARIO de SEGUNDO RUBEN LOPEZ

Contra TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A

GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la c. c # 12´549.562 de Santa Marta, abogado en ejercicio portador de la t .p # 102.446 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando como apoderado judicial de **TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A,** representada legalmente por el señor DAVID DUQUE ROBAYO, parte demandada dentro del proceso de la referencia, estando de dentro del término del traslado me permito dar contestación a la subsanación de la demanda presentada por la parte activa en los siguientes términos:

SOBRE LAS PRETENSIONES:

DECLARATIVAS.

1. Es Cierto, no me opongo a su prosperidad.
2. Es Cierto, no me opongo a su prosperidad.

CONDENAS

1. No me opongo a su prosperidad.
2. No me opongo a su prosperidad.
3. No me opongo a su prosperidad.
4. Me opongo a su prosperidad, ya que se encuentran prescritas las del 2015, 2016 y 207, a estar que se encuentra una indebida acumulación de pretensiones, ya que estas deben de ser individualizadas.
5. Me opongo a su prosperidad, ya que se encuentran prescritas las del 2015, 2016 y 207, a estar que se encuentra una indebida acumulación de pretensiones, ya que estas deben de ser individualizadas.
6. Me opongo a su prosperidad ya que es a Colpensiones la que le compete solicitar el pago, de acuerdo a a sus resoluciones internas mediante el cobro coactivo si a bien tiene.
7. No me opongo a su prosperidad.

8. Me opongo a su prosperidad, ya que solicita una condena sin fundamento alguno.
9. Me opongo a su prosperidad ya que no indica que periodo está solicitando la condena.
10. Me opongo a su prosperidad ya que no indica que periodo está solicitando la condena.
11. Me opongo a su prosperidad, me atengo a lo que resulte probado, ya que la empresa se encuentra en estado de restructuración por encontrarse en incapacidad de cumplir con sus obligaciones.
12. No me opongo. Me atengo a lo que resulte probado.
13. Me opongo a su prosperidad, ya que de encontrarse culpable los intereses a cancelar serían los legales.
14. Me opongo a su prosperidad, no indica sobre que derechos se hará la condena.

SOBRE LOS HECHOS:

1. Es cierto de conformidad con la documental allegada
2. Es cierto de conformidad con la documental allega.
3. Es cierto de conformidad con la documental allega.
4. Es cierto de conformidad con la documental allega.
5. Es cierto de conformidad con la documental allega.
6. No es cierto, a pesar que se encuentran prescritas las del 2017 se le adeuda únicamente las del 2018.
7. Es imposible dar contestación a este hecho ya que no indica que prestación social se le esta adeudando..
8. Es cierto.
9. Es cierto.
10. No es cierto me atengo a lo que resulte, la empresa ha venido cumpliendo con sus obligaciones a pesar de encontrase en restructuración.
11. Es cierto de conformidad con la prueba allegada.
12. Es cierto de conformidad con la documental allegada.
13.

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA.

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones, ya que mi mandante cumplió hasta el final con sus obligaciones contractuales, sus obligaciones laborales a pesar de estar acogida a la ley 550.

La empresa se encuentra en proceso de restructuración contentita en la ley 550, ya que por los múltiples hurtos cometidos por varios de sus trabajadores, esta entró en una situación económica difícil.

EXCEPCIONES.

Propongo las siguientes a nombre de mi representado, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno.

EXCEPCIONES DE FONDO.

Al señor juez, muy respetuosamente me permito manifestar que propongo las siguientes excepciones perentorias, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno.

1. BUENA FE.

La demandada siempre ha obrado y actuado de buena fe frente al demandante, ya que Multigranel MTgranel en reestructuración ha cancelado las acreencias laborales al actor por encontrarse en ley 550.

2. PRESCRIPCION.

Con la presente excepción no se reconoce pretensión alguna, me permito fundamentar esta excepción en el hecho que existe prescripción en lo solicitado de cesantías, intereses a las cesantía e indemnización, sobre aquellas sumas del 2017, 2016, 2015

3- GENERICA.

Ruego al señor Juez y en virtud a la norma invocada, se sirva declarar probada cualquier otra excepción que así aparezca demostrada, al momento de desatar esta primera instancia.

PRUEBAS.

Para contraprobar los hechos de la demanda, los hechos y excepciones de la presente contestación, solicito de manera respetuosa se decreten, practiquen y tengan como medios de prueba las siguientes:

A. DOCUMENTALES:

Solicito se tengan como tales las aportadas por la parte demandante.

B. INTERROGATORIO

Sírvase señor Juez citar a la parte demandante para que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé, con el fin de obtener de ellas confesión de los hechos sobre los que se soporta esta contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones indicada en el libelo demandatario

El suscrito apoderado en la Secretaria de su Despacho o en la Calle 187 # 57 – 45 Int 11-301 de Bogotá, correo electrónico gabrielcampo_escobar@hotmail.com, celular 3103295478.

Del señor Juez, cordialmente:

GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR.
c.c. # 12'549.562 de Santa Marta
t.p. #102.446 del C. S. de la J.